

# CATÁLOGO DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

#### SISTEMA CONTABLE

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo
			(días hábiles)
MB1	Balance consolidado	Mensual	9
MR1	Estado de resultados consolidado	Mensual	9
MC1	Información complementaria consolidada	Mensual	9
MB2	Balance individual	Mensual	9
MR2	Estado de resultados individual	Mensual	9
MC2	Información complementaria individual	Mensual	9
MB3	Balance sucursal en el exterior	Mensual	9
MR3	Estado de resultados sucursal en el exterior	Mensual	9
MC3	Información complementaria sucursal en el exterior	Mensual	9

Código	NOMBRE	Periodicidad	
			(días hábiles)
C04	Capital básico y patrimonio efectivo	Mensual	15
C08	Situación de liquidez	Semanal (1)	3
	•	Mensual (1)	9
C10	Estados de Situación de Filiales	Trimestral	12
C11	Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos	Mensual	14
C12	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda	Mensual	14
C13	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de leasing	Mensual	14
C14	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de factoraje	Mensual	14
C16	Ingresos y gastos por servicios con el exterior	Trimestral	9
C17	Posiciones externas y locales	Trimestral	12
C18	Saldos diarios de operaciones con otros bancos del país)	Mensual	9
C30	Encaje y Reserva Técnica	Mensual	3 (2)
C40	Flujos asociados a los riesgos de tasa de interés y reajustabilidad en el libro de banca.	Mensual	9
C41	Información semanal sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Semanal	3
C42	Información mensual sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Mensual	9
C43	Información consolidada sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Mensual	9
C44	Depósitos a la vista y a plazo en entidades relacionadas del exterior.	Mensual	12
C45	Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo	Trimestral	10

El archivo C08 denominado "semanal" (envío de uno o dos en la semana, según corresponda) incluye información individual referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes, en tanto que el de periodicidad mensual incluye información consolidada referida al último día de cada mes.

Tercer día hábil bancario siguiente al día 8 de cada mes, en que concluye el periodo de encaje.

El archivo C44 solo debe ser enviado por aquellos bancos que mantengan depósitos a la vista y a plazo en el exterior, en entidades financieras vinculadas directa o indirectamente con su estructura de propiedad o gestión. **(1)** 

Para estos efectos, la sucursal del banco en el exterior no se considera relacionada.

**CODIGO**: C45

**NOMBRE** : CASTIGOS, RECUPERACIONES Y OTORGAMIENTO DE

CRÉDITOS DE CONSUMO

**SISTEMA** : Deudores

**PERIODICIDAD:** Trimestral

**PLAZO** : 10 días hábiles.

En este archivo se deberán informar los castigos, recuperaciones y resumen de los montos otorgados de los créditos de consumo para el trimestre calendario correspondiente.

### **Primer registro**

1.	Código del banco	9(03)
	Identificación del archivo	
	Período	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	Filler	` ,
		Largo del registro96 bytes

#### 1. CÓDIGO DEL BANCO

Corresponde a la identificación de la institución según la codificación dada por esta Superintendencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C45".

3. PERÍODO.

Corresponde al año-mes (AAAAMM) del último mes del trimestre calendario al que se refiere la información.

## **REGISTROS SIGUIENTES**

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

# <u>Código</u> <u>Tipo de registro (contenido)</u>

- Información de operaciones castigadas
- 2 Información de recuperaciones de operaciones castigadas
- 3 Información resumen de otorgamiento de operaciones de consumo

# Información de operaciones castigadas

En este registro deberán identificarse todas las operaciones castigadas y aquellas que han sido objeto de recuperaciones en el período informado.

1.	Tipo de registro	9(01)
2	RUT del deudor	
3	Tipo de crédito	9(02)
4.	Número de operación	X(30)
5	Origen del crédito	9(01)
6	Fecha del castigo	
7	Monto castigado	
8	Meses de mora al castigo	9(03)
9	Fecha de otorgamiento	
10	Monto otorgado	
11	Plazo del crédito	
12	Origen de la operación	9(01)
13	Situación de la operación	
	•	Largo del registro96 bytes

## Definición de términos

### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

## 2. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor.

#### 3. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde a la identificación del tipo de crédito de que se trata, utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

# 4. NÚMERO DE OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito castigada. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó la misma operación de crédito en el archivo C12.

#### 5. ORIGEN DEL CRÉDITO

Corresponde al código que identifica si la operación tuvo su origen en la banca de personas o bien en una división especializada, según la siguiente clasificación:

Código	
1	Banca de Personas
2	División Especializada

#### 6. FECHA DEL CASTIGO

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en que se realizó el castigo.

#### 7. MONTO CASTIGADO

Corresponde al monto castigado de la operación identificada en el campo 4.

#### 8. MESES DE MORA AL CASTIGO

Corresponde al número de meses en que la cuota vencida más antigua al momento del castigo, se encontraba impaga. Para estos efectos, cualquier fracción de mes debe aproximarse al entero superior.

#### 9. FECHA DE OTORGAMIENTO

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en que se otorgó el crédito que fue castigado. En el caso de las tarjetas de crédito, se debe informar la fecha en la cual se realizó la última aprobación de cupo previo al castigo. Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar la fecha en que dicha compra pasó a formar parte de los activos del banco.

#### 10. MONTO DEL CRÉDITO

Corresponde al monto original del crédito que fue castigado, el cual fue otorgado en la fecha informada en el campo anterior. En el caso de las tarjetas de crédito, se debe indicar el monto del último cupo aprobado previo al castigo. Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar el monto del crédito que pasó a formar parte de los activos del banco.

#### 11. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo pactado en el otorgamiento del crédito que fue castigado, expresado en número de meses. Para estos efectos, cualquier fracción de mes debe aproximarse al entero superior. En el caso de las tarjetas de crédito, este campo se informará con"0" (cero). Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar el plazo remanente del crédito adquirido.

## 12. ORIGEN DE LA OPERACIÓN

Se debe informar si la operación tuvo o no origen en una compra de cartera. Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	
0	No proviene de compra de cartera
1	Proviene de compra de cartera a una empresa relacionada
2	Proviene de compra de cartera a una empresa no relacionada

# 13. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Se debe informar si la operación castigada, informada en el campo 4, fue objeto de alguna renegociación. Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	
0	Sin renegociación
1	Con renegociación

# Información de montos recuperados de operaciones castigadas.

En este registro deberán informarse todas las recuperaciones de créditos de consumo realizadas en el período informado. En el caso de renegociaciones de créditos castigados, sólo deberán considerarse como recuperaciones de castigos, los pagos efectivos de la nueva operación. Este criterio deberá mantenerse hasta que el deudor salga de cartera deteriorada. Si una operación tiene más de una recuperación, éstas deberán informarse de manera individual.

Todos los números de operaciones y RUT de este registro deben estar contenidos en el Registro 1.

1.	Tipo de registro	. 9(01)
2.	Número de operación	. X(30)
3.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
4.	Fecha de la recuperación	. F(08)
	Monto recuperado	
	Gastos de recuperación	
	Filler	
	Largo del registro	<u> </u>

# Largo del registro ......96 bytes

#### Definición de términos

#### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

#### 2. NÚMERO DE OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito objeto de recuperación. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó la misma operación de crédito en el archivo C12 y en el Registro 1 del presente archivo.

# 3. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor.

# 4. FECHA DE LA RECUPERACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en la cual se produjo la recuperación de la operación castigada, informada en el Registro 1.

#### 5. MONTO RECUPERADO

Corresponde al monto recuperado en la fecha informada en el campo anterior, sin deducir los importes cancelados por gastos de recuperación. En este campo deben registrarse recuperaciones efectivas, por lo que sólo deben computarse si existiese algún ingreso al flujo monetario.

# 6. GASTOS DE RECUPERACION

Corresponde al monto de todos los gastos asociados a la gestión de la recuperación informada anteriormente, expresado en valor actualizado a la fecha de aquella recuperación. Aquí se deben incluir, al menos, los gastos directos e indirectos (operativos y legales) de cobranza y de ejecución de las garantías asociadas, en caso de existir.

# Información resumen de otorgamiento de créditos de consumo.

En este registro deberá informarse un resumen de todas las operaciones de consumo otorgadas en el período informado. Para esto, las operaciones deberán ser agrupadas, en primer lugar, por su origen, luego según el tipo de crédito y, finalmente, por tramos de montos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Periodo de otorgamiento	P(06)
3.	Origen de la operación	9(01)
4.	Tipo de crédito	9(02)
	Tramo	
6.	Monto total	9(14)
7.	Filler	X(70)
	Largo del registro	.96 bytes

#### Definición de términos

## 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

## 2. PERIODO DE OTORGAMIENTO

Corresponde al año-mes (AAAAMM) en el que se otorgaron los créditos.

#### 3. ORIGEN DE LA OPERACIÓN

Se debe informar si la operación tiene o no origen en una compra de cartera. Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	
0	No proviene de compra de cartera
1	Proviene de compra de cartera a una empresa relacionada
2	Proviene de compra de cartera a una empresa no relacionada

### 4. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde a la identificación del tipo de crédito de que se trata, utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

#### 5. TRAMO

Corresponde al tramo de monto del crédito, según la siguiente agrupación:

Tramo	Descripción del tramo
	(considerar la UF del último día de cada mes)
01	Montos otorgados <= 50 UF
02	Montos otorgados >50 UF y <=100 UF
03	Montos otorgados >100 UF y <=200 UF
04	Montos otorgados >200 UF y <=500 UF
05	Montos otorgados >500 UF

# 6. MONTO TOTAL

Corresponde a la sumatoria de los montos de todos los créditos que, de acuerdo a la separación realizada (según los criterios de origen, tipo de crédito y tramo señalados), estén dentro de un mismo grupo.

# Carátula de cuadratura

El archivo C45 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de		Archivo C45
Suma del monto castigado (campo 7 del Reg	gistro 1)	
Suma del monto recuperado (campo 5 del R	egistro 2)	
Suma de gastos de recuperación (campo 6 d	el Registro 2)	
Suma del monto total (campo 6 del Registro	3)	

**CODIGO**: P42

**NOMBRE** : INFORMACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE

MUTUOS HIPOTECARIOS VINCULADOS A LA

COLOCACIÓN DE BONOS HIPOTECARIOS.

**SISTEMA** : Productos

**PERIODICIDAD:** Mensual

**PLAZO** : 09 días hábiles

En este archivo se deberá informar el estado de los mutuos y sus respectivas garantías hipotecarias, vinculados a la colocación de bonos hipotecarios y que forman parte del Registro Especial de que trata el inciso segundo del artículo 69 N° 2 de la Ley General de Bancos. También se deberá entregar información relativa a los valores mobiliarios susceptibles de ser incorporados en el citado registro.

## **Primer registro**

01.	Código de la IF		9(03)
	Identificación del archivo		
	Período		
04.	Filler		X(138)
		Largo del registro	150 bytes

#### 01. CODIGO DE LA IF:

Corresponde a la identificación de la institución financiera según los códigos dados por esta Superintendencia.

## 02. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "P42".

#### 03. PERIODO:

Corresponde al mes al que se refiere la información, según lo solicitado.

# **REGISTROS SIGUIENTES**

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

# Código Tipo de registro (contenido)

O1 Registro Especial de Mutuos Hipotecarios

Valores mobiliarios de renta fija incorporados al Registro Especial

## Registros Especial de Mutuos Hipotecarios.

01.	Tipo de registro	9(02)	
02.	Número de inscripción del bono hipotecario		
03.	Número interno de identificación del mutuo	X(30)	
04.	Tipo de mutuo hipotecario	9(02)	
05.	Fecha de anotación en el Registro	F(08)	
06.	Plazo original del mutuo	9(03)	
07.	Plazo residual del mutuo	9(03)	
08.	Moneda y reajustabilidad de la operación	9(03)	
09.	Monto original del mutuo registrado	9(14)	
10.	Saldo insoluto del mutuo registrado	9(14)	
11.	Tipo de tasa de interés pactada	9(03)	
12.	Tasa de interés de la operación	9(03)V9(04)	
13.	Ratio dividendo-ingresos	9(03)V9(02)	
<b>14</b> .	Código de la garantía constituida	9(30)	
15.	Fecha de eliminación del Registro		
16.	Causal de eliminación del Registro	9(02)	
17.	Filler	X(01)	
	Largo del registro 150 bytes		

#### Definición de términos

#### 01. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

#### 02. NUMERO DE INSCRIPCION DEL BONO HIPOTECARIO.

Número de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia, del bono al cual está vinculado cada mutuo.

### 03. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL MUTUO.

Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación que origina el mutuo hipotecario.

#### 04. TIPO DE MUTUO HIPOTECARIO.

Indicará el tipo de operación de acuerdo con los siguientes códigos:

- 01 Mutuos vinculados al bono hipotecario desde su origen.
- Otros mutuos vinculados al bono hipotecario.

### 05. FECHA DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO.

Corresponde a la fecha en que la operación fue inscrita en el Registro Especial, de acuerdo a las disposiciones del artículo 69 N° 2 de la Ley General de Bancos y a las instrucciones impartidas en el N° 5 Capítulo 9-2 de la Recopilación Actualizada de Normas.

#### 06. PLAZO ORIGINAL DEL MUTUO.

Corresponde al número de meses comprendido entre la fecha de otorgamiento del crédito y la fecha de vencimiento de la última cuota. Este campo se informará redondeando al número entero que corresponda al considerar como un mes más las fracciones iguales o superiores a 15 días.

#### 15. FECHA DE ELIMINACIÓN DEL REGISTRO.

En el caso de aquellos mutuos dados de baja durante el periodo de reporte, corresponde informar la fecha exacta en que el mutuo fue eliminado del Registro Especial. En caso que no corresponda el campo se llenará con ceros.

# 16. CAUSAL DE ELIMINACIÓN DEL REGISTRO.

En el caso de aquellos mutuos dados de baja durante el periodo de reporte, se indicará el motivo por el cual el mutuo fue eliminado del Registro Especial, de acuerdo con los siguientes códigos:

- 01 Pago de último dividendo
- O2 Amortización anticipada o prepago
- 03 Dividendos impagos o deterioro del valor de la garantía

En caso que no corresponda el campo se llenará con ceros.

# Valores mobiliarios de renta fija incorporados al Registro Especial.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Número de inscripción del bono hipotecario	X(15)
03.	. Número interno de identificación de la operación X(3	
04.	. Tipo de valor mobiliario	
05.	. Fecha de anotación del valor mobiliario en el Registro F(08)	
06.	5. Valor razonable del instrumento	
07.	Fecha de eliminación del Registro	F(08)
08.	Filler	X(71)
	Largo del registro	150 bytes

#### Definición de términos

# 01. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

# 02. NUMERO DE INSCRIPCION DEL BONO HIPOTECARIO.

Número de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia, del bono al cual está vinculado cada mutuo.

# 03. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco al valor mobiliario de renta fija, inscrito en el Registro Especial.

## 04. TIPO DE VALOR MOBILIARIO.

Indicará el tipo de valor mobiliario de renta fija vinculado al bono, de acuerdo con los siguientes códigos:

- O1 Instrumentos de renta fija emitidos en serie por el Banco Central de Chile.
- O2 Instrumentos de renta fija emitidos en serie por la Tesorería General de la República.

25	Líneas de crédito obtenidas en el exterior	
27	Obligaciones por letras de crédito	
28	Obligaciones por bonos	
31	Otras obligaciones o compromisos de pago sin líneas de crédito	Incluye cuentas y documentos por pagar, otros préstamos obtenidos en el país y otros pasivos registrados o compromisos de pago
32	Otras líneas de crédito obtenidas	
41	Fondos disponibles	Caja y bancos, incluido el canje.
42	Inversiones financieras computables a su valor de venta.	Instrumentos a que se refiere el número 7 del título II del Capítulo 12-9 de la Recopilación Actualizada de Normas.
51	Préstamos a otros bancos del país sin líneas de crédito	Créditos a otros bancos (incluidas las operaciones con pacto)
52	Líneas de crédito otorgadas a otros bancos del país	
63	Créditos comerciales sin líneas de crédito	Flujos asociados a colocaciones, incluido leasing comercial y factoring, con excepción de los indicados en otros códigos.
64	Líneas de crédito y sobregiros - comerciales	·
65	Créditos de consumo sin líneas de crédito	Incluye créditos de consumo y leasing de consumo
66	Líneas de crédito y sobregiros - consumo	
67	Créditos hipotecarios de vivienda	Incluye créditos y leasing para vivienda
70	Inversiones financieras computadas según flujo del emisor	Instrumentos a que se refiere el número 8 del título II del Capítulo 12-9 de la Recopilación Actua- lizada de Normas.
80	Otras operaciones activas o compromisos sin líneas de crédito	Incluye flujos asociados a otras cuentas del activo o compromisos que significan flujos a favor.
81	Otras líneas de crédito otorgadas	
90	Contratos de derivados	Para informar flujos a favor y en contra, por los instrumentos derivados.